

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 050013103019**20220009900**

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la EPS Salud Total en el que informa las direcciones para efectos de notificación de la demandada Teresa Jaramillo Toro (Cfr. Arch. 23), así como también la constancia de envío fallida de la notificación personal de la suscitada en la dirección Carrera 50 A 57-51 interior 1015 (Cfr. Arch. 24 pág. 11).

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante (Cfr. Arch. 24 pág. 2), el Despacho accede a que se practique la notificación prevista en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. en la dirección Conjunto Torres de Ávila casa 46 Villa Pilar de la ciudad de Manizales.

En todo caso, también se exhorta al apoderado para que practique la notificación electrónica de la demandada en la dirección electrónica [terejarato@hotmail.com](mailto:terejarato@hotmail.com), la cual fue informada por la EPS Salud Total en el archivo 23 pág. 2. **La notificación debe practicarse conforme los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2020 y los artículos 9 y 11 de la Ley 527 de 1999.**

En tal sentido, se requiere a la parte pretendiente para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, teniendo en cuenta que el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de Ana Rita Jaramillo Toro se encuentra realizado en debida forma (Cfr. Arch. 21), es del caso designar curador ad-litem, a efectos de continuar con las etapas procesales subsiguientes.

Para tal efecto, de conformidad con el artículo 108 en consonancia con los artículos 48 y 56 del C.G.P., se designa como curadora ad-litem a la profesional del derecho Diana María Hurtado Arboleda quien se identifica con T.P. Nro. 199.661 y quien se

ubica a través del correo electrónico Dmhurtado@abogadoshurtado.com, Carrera 43 A # 15 sur – 15 de Medellín.

Para tal efecto, comuníquese por Secretaria esta decisión a la apoderada nombrada como curadora ad-litem.

**NOTIFÍQUESE  
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN  
JUEZ**

1

**Firmado Por:  
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accd9e7649e1d27d1ae1f06df8f9458b92873329ece270b9857000d4c0d00e51**

Documento generado en 18/11/2022 10:27:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**